



## RPC-SO-46-No.482-2013

## EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## Considerando:

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, dispone: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1712-CO, de 01 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador;
- Que, el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.023-2013, de 23 de enero de 2013, acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador, concediéndole un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;





- Que, mediante Oficio 085-R.2013, de 20 de marzo de 2013, la Universidad Agraria del Ecuador, ingresa al CES su proyecto de Estatuto con las modificaciones referidas en el considerando precedente;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.356-2013, de 11 de septiembre de 2013, el CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo;
- Que, mediante Oficio 236-R-2013, de 03 de octubre de 2013, la Ing. Martha Bucarám Leverone, Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador, presenta el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las nuevas modificaciones dispuestas por el CES, solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1406-M, de 22 de noviembre de 2013, presentó su informe al Pleno del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.125-2013, de 26 de noviembre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo, a desarrollarse el 27 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Agraria del Ecuador, la misma que, en un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado y suscrito por el Órgano Colegiado Académico Superior.





## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2013.

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Página 3 de 3





# INFORME JURÍDICO

Análisis al proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador UAE





### 1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior".

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1712-CO, de fecha 01 de noviembre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE).

El CES, mediante Resolución RPC-S0-03-No.023-2013, de 23 de enero de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

Mediante oficio N° 085-R.2013, de 20 de marzo de 2013, la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-35-No.356-2013, de 11 de septiembre de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE) y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

La Ing. Martha Bucarám Leverone, Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador, mediante Oficio 236-R-2013, de 03 de octubre de 2013, presenta el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las modificaciones referidas en el considerando precedente y solicitando su aprobación.



## 2.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por la Rectora de la Universidad Agraria del Ecuador, a efectos de determinar la efectiva inclusión de las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en la Resolución RPC-SO-35-No.356-2013, de 11 de septiembre de 2013.

## 3.- CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador se puede concluir lo siguiente:

Que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución RPC-SO-35-No.356-2013, de 11 de septiembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador.

## 4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, realizada el día 19 de noviembre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador mediante Acuerdo ACU-SO-64-N1211-2013, acordó:

"Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador".

Atentamente

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

PRESIDENTE

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas

Abg. David Buenaño Pérez SECRETARIO AD-HOC

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas